



DECRETO N° 0277
NEUQUÉN, 02 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 25357, 364, 373, 374 y 375 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. **MANUEL IGNACIO ANDRADA**, en representación de la firma **Supermercados Norte S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental (Sanidad e Higiene Alimentaria), según lo tipificado en los Artículos 41º, 44º) y 46º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiesta que la sentencia fue dictada sin tener en cuenta el planteo de nulidad presentada por esa parte en su descargo;

Que, continúa, la apreciación subjetiva de los inspectores, informando "*falta de higiene*" en el local comercial, vulnera su derecho de defensa, al verse privado de discutir si los hechos pueden calificarse como tales, considerando que el acta no fue labrada debidamente;

Que los productos intervenidos no se encuentran debidamente detallados, circunstancia por la que se le ha impedido ejercer su derecho a defensa;

Que además, expresa que el monto de la multa resulta excesivo al no guardar relación con la gravedad de la falta, solicitando se reduzca el mismo en razón de que no hubo intención de incurrir en dicha falta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 160/08), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que de las actas surge que los productos fueron debidamente detallados y que las observaciones por falta de higiene no fueron desmentidas por personal de la empresa;

Que de las actuaciones surge que el monto de la condena resulta ajustado a lo establecido por los Artículos 41º, 44º) y 46º) del Código


Dra. DANIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Descentralización
Secretaría de Cooperación
a. 10/03/09

de Faltas (Ordenanza N° 8033) y 6º), 10º) y 11º) del mismo texto normativo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el Dr. **MA-
----- NUEL IGNACIO ANDRADA**, en representación de la firma **Supermercados Norte S.A.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 160/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 25357, 364, 373, 374 y 375 - Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Servicios Urbanos.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
MG.-**

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

